CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el apoderado de la parte demandada allegó memorial poder para representación en el presente asunto.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	Jhon Alexander Urrea
Demandado:	Andrés Gallego
Radicación:	63-001-41-05-001-2020-00052-00

Armenia, Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandada **ANDRES FELIPE GALLEGO CRUZ** allego memorial poder, se tiene notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente trámite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Asimismo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P., se advierte al demandado, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una vez vencido tal termino, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Una vez revisado el plenario, previo a reconocer derecho de postulación a la profesional del derecho STEFANIA RESTREPO NARANJO, y dado que se advierte que el poder fue otorgado ante la Notaria Cuarta del Circulo de Manizales, se le requiere para que allegue el poder completo, esto es, con la nota de presentación personal.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **06 DE MAYO DE 2022**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
586a34a030b1f909ce087dfd413fcf5272c558153e0cf61d8cece36738ab67da
Documento generado en 05/05/2022 11:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica